

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00371811
Folio Electrónico:	RR00012611
Expediente:	223/SF-16/2011

Visto el estado procesal del expediente **223/SF-16/2011** relativo al recurso de revisión interpuesto por **Jorge Luis Castillo Loyo**, en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintiséis de octubre de dos mil once a las siete horas con cincuenta y cuatro minutos, Jorge Luis Castillo Loyo presentó una solicitud de acceso a la información pública mediante el sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, la cual quedó registrada bajo el número de folio 00371811 en la que el hoy recurrente solicitó lo siguiente:

“Solicito el sueldo del analista que mas gana y del analista que menos gana, incluyendo compensacion y prestaciones, ademas incluir nombres”

II. El once de noviembre de dos mil once el Sujeto Obligado respondió la solicitud 00371811 a través del INFOMEX, la cual emitió en los siguientes términos:

“...Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 8, 37 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito informar a Usted lo siguiente:

El tabulador de sueldos de todos los servidores públicos del Gobierno del Estado se encuentra publicado en el catálogo de puestos disponible para su consulta en la página electrónica de esta Secretaría: <http://www.sf.pue.gob.mx>, en el rubro de Transparencia – Por Sujeto Obligado – Secretaría de Finanzas – SF

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00371811
Folio Electrónico:	RR00012611
Expediente:	223/SF-16/2011

fracción III – Catálogo de Puestos; o bien puede verificar dicho catálogo de manera inmediata en la siguiente dirección electrónica:

http://transparencia.puebla.gob.mx/phocadownload/general/fraccion-iii/formato_catalogo_puestos1.pdf

En dicho tabulador se puede observar el sueldo, la compensación y las prestaciones de los servidores públicos, por lo que atentamente se le invita a visitar nuestro Portal electrónico...”

III. El quince de noviembre de dos mil once, el recurrente interpuso un recurso de revisión a través del INFOMEX en contra de la respuesta a su solicitud de información 00371811, mismo que fue recibido en este órgano garante el veinticuatro de noviembre de dos mil once, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

IV. El veintinueve de noviembre de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 223/SF-16/2011. Asimismo, se tuvo por ofrecida la prueba del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado y por autorizados para oír y recibir notificaciones e intervenir en el procedimiento a los profesionistas indicados en dicho auto. Del mismo modo, se ordenó entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Dirección de Administración del Sujeto Obligado en su carácter de parte restante para que ofreciera las pruebas que juzgara convenientes y se requirió al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que remitiera copia certificadas de las páginas de internet a las que fue remitido el hoy recurrente. Por otro lado, se hizo del conocimiento del

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00371811
Folio Electrónico:	RR00012611
Expediente:	223/SF-16/2011

recurrente del derecho de oponerse de manera expresa en relación a terceros a la publicación de sus datos personales, apercibido que de no hacerlo, se entendería que manifestaba su consentimiento para que la resolución final respectiva se publicara sin dichos datos. Por último, se ordenó turnar el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez, en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

V. El doce de diciembre de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado remitiendo copia simple de la página electrónica a la que fue remitido el recurrente derivado del requerimiento realizado mediante auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once. En dicho auto, se tuvo a la parte restante adhiriéndose a las pruebas ofrecidas por el Titular de la Unidad. Asimismo, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna al requerimiento realizado mediante al auto de referencia relativo a la publicación de sus datos personales. Por otro lado, se admitió la prueba del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado y se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

VI. El nueve de enero de dos mil doce, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución únicamente con la presencia del representante del Titular de la Unidad del Sujeto Obligado.

VII. El veinte de febrero de dos mil doce, se tuvo al Sujeto Obligado informando que amplió la respuesta proporcionada a la solicitud de información, por lo que se dio vista al hoy recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00371811
Folio Electrónico:	RR00012611
Expediente:	223/SF-16/2011

conviniera apercibido que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida.

VIII. El veintiuno de febrero de dos mil doce, se determinó ampliar el término para dictar resolución hasta por treinta día hábiles para agotar el estudio de las constancias que obran en el presente recurso de revisión.

IX. El veintisiete de febrero de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna al requerimiento realizado mediante auto de fecha veinte de febrero de dos mil doce.

X. El seis de marzo de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla aplicable al presente recurso, 1 y 8 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00371811
Folio Electrónico:	RR00012611
Expediente:	223/SF-16/2011

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 39 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla aplicable al presente recurso, toda vez que el recurrente considera que le están negando la información.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por escrito, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado aplicable al presente recurso.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado aplicable al presente recurso, se cumple con los extremos del mismo toda vez que el recurso fue interpuesto por el recurrente ante la Unidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución.

Quinto. Por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de especial y previo pronunciamiento, se analiza si en el presente caso se actualiza alguna de las previstas en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla aplicable al presente recurso, toda vez que de acreditarse alguna de las causales de sobreseimiento, existiría un impedimento legal para realizar el estudio de fondo del presente recurso de revisión.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00371811
Folio Electrónico:	RR00012611
Expediente:	223/SF-16/2011

En el caso concreto, el Titular de la Unidad del Sujeto Obligado informó por medio del oficio con número CGJ-397/2012 de fecha quince de febrero de dos mil doce, que había puesto a disposición del recurrente información adicional a la respuesta otorgada a la solicitud de información materia del presente recurso de revisión, por lo que esta Comisión le dio vista al recurrente con el oficio de mérito, requiriéndole para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, apercibiéndolo que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información remitida. No obstante lo anterior, el hoy recurrente no realizó pronunciamiento alguno al respecto.

De lo anterior se advierte que el recurso de revisión ha quedado sin materia; en consecuencia, esta Comisión determina que es procedente sobreseer el recurso de revisión 223/SF-16/2011 debido a que se actualizó el supuesto jurídico contenido en el artículo 45 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla aplicable al presente recurso, que establece como causal de sobreseimiento que el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia; advirtiéndose en el presente caso que la puesta a disposición de la información que le notificara el Sujeto Obligado al hoy recurrente, modifica el acto reclamado de manera que ha dejado sin materia el presente recurso.

Se concluye por tanto, que es procedente el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión como lo establece la fracción IV del artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla aplicable al presente recurso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión:

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas del Estado
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00371811
Folio Electrónico:	RR00012611
Expediente:	223/SF-16/2011

RESUELVE

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión **223/SF-16/2011** en términos de lo expuesto en el considerando QUINTO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución por medio electrónico al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad así como al Director de Administración, ambos de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ, siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el siete de marzo de dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

BLANCA LILIA IBARRA CADENA

COMISIONADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ

COMISIONADO

COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS

COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS